México Evalúa

Incidir hoy:
Políticas Públicas en Acción

Breve auditoría

al nuevo modelo de fiscalización

México Evalúa | 8 de junio, 2026

El mes pasado, se publicaron una serie de reformas de ley, que modifican el modelo de fiscalización en el país. A primera vista, estos cambios son positivos, sin embargo, la concentración de la fiscalización en una sola institución requiere garantizar la profesionalización y mayor transparencia y rendición de cuentas de las decisiones. Preocupan, en este sentido, el énfasis en las denuncias —que habrían de cumplir con criterios de neutralidad política—, la ausencia de justificaciones sobre los cambios al plan anual de auditorías y la nueva atribución de imponer multas por requerimientos de información. Las modificaciones, representan un viraje en la dinámica de la revisión del uso y destino del gasto público. De una Auditoría Superior de la Federación (ASF) sumamente técnica, con poca interlocución hacia la ciudadanía y énfasis en la prevención, se pasa a un modelo que promete mayor apertura y sobre todo, mayor relevancia.

A través de eficiencia en la gestión y coordinación con otras instituciones revisoras, las reformas, publicadas el 14 de mayo pasado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) buscan mejorar la revisión y el seguimiento de la gestión pública en el país. Se trata del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” (DOF, 2026).

CONTEXTO DE LAS REFORMAS PUBLICADAS

Una fiscalización que no lleva a mejorar la vida de las personas, es una fiscalización que carece de valor público. Estos son los parámetros establecidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) (2019).[1] Para esta institución, que agrupa a todas las auditorías del mundo, las entidades de fiscalización superior pueden marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos si en su labor mantienen la independencia y se rigen por principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Para entender el impacto de los cambios en la fiscalización recién publicados, es necesario observar el contexto. Estas reformas no son un hecho aislado. Suceden tras las críticas ante la limitada fiscalización en los últimos años. Son cinco los problemas más visibles de la gestión anterior, señalados tanto por la Unidad de Evaluación y de Control (UEC) de la Cámara de diputados como por distintas organizaciones sociales y académicas:

1. El rezago histórico de las acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización (con más de 9,000 asuntos pendientes) (México Evalúa, 2020; Merino, 2021).

2. Los montos sin aclarar y la baja capacidad para recuperar los recursos que no fueron ejercidos de manera adecuada (de 2019 a la fecha todavía quedan 89,943 millones de pesos por recuperar o aclarar) (Auditoría Superior de la Federación [ASF], s. f.).

3. Los riesgos de prescripción jurídica de los pliegos de observación sin la existencia de fincamiento de responsabilidades administrativas o denuncias penales hacia los funcionarios implicados (44.7% de las observaciones se mantienen en seguimiento).

4. La ausencia de cumplimiento de los mandatos en materia de combate a la corrupción.

5. La inexistencia de mecanismos de participación ciudadana efectivos. (México Evalúa, 2026)

Este diagnóstico propició una renovación en la titularidad de la ASF. Así, el 15 de marzo pasado se eligió en la Cámara de Diputados, por mayoría calificada de 472 votos a favor —de 481 presentes—, al economista Aureliano Hernández Palacios como auditor superior, por los siguientes ocho años (2026 – 2034, con posibilidad de una reelección).

Desde su llegada al cargo, Hernández Palacios presentó en la Comisión de Vigilancia de la Cámara de diputados, su plan a cien días y propuso modificaciones normativas y organizativas. También convocó a una reunión con los 32 auditores estatales del país con el propósito de mejorar la coordinación entre autoridades revisoras y reactivar el funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, hasta ahora debilitado.

El auditor modificó el Reglamento Interno de la ASF y reorganizó el funcionamiento de la institución. En un comunicado oficial, la institución advirtió que desconocería y sancionaría cualquier comunicación, información o documentación por parte de intermediarios no acreditados (despachos privados, asesores o terceros) que pretendieran atribuirse el carácter de mediador ante la ASF e invitó a denunciar estas prácticas. Unas semanas más tarde, fueron aprobadas las ya mencionadas reformas de ley.

1 Conocido anteriormente como la norma ISSAI-12, el INTOSAI-P-12 es un pronunciamiento internacional titulado “El valor y los beneficios de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos”. Fue emitido en una segunda versión en 2019 para definir el propósito central de los organismos de auditoría gubernamental por la INTOSAI (2019).

SÍNTESIS DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS A LA FISCALIZACIÓN EN MÉXICO:

1. Una fiscalización centralizada

Desde la reforma en materia de combate a la corrupción, se ampliaron y fortalecieron las facultades de la ASF para auditar y sancionar posibles irregularidades relacionadas con el destino y ejecución de los recursos públicos del gasto federalizado (transferencias a estados y municipios). Esto fomentó un modelo de fiscalización centralista: el 73.7% de las auditorías se realizan a entidades federativas y por ende, es ahí donde se concentra el mayor porcentaje de montos por aclarar. De cada 10 pesos observados con irregularidades, nueve corresponden a estados y municipios (ASF s.f.).

Cada estado de la federación cuenta también con una entidad de fiscalización superior (EFS). La Constitución y las leyes secundarias establecen la coordinación obligatoria entre niveles de gobierno, a través del Sistema Nacional de Fiscalización. La nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la ASF podrá celebrar convenios y coordinar esfuerzos con las EFS, sin embargo: "en todos los casos, la ASF conservará la conducción y mando de las auditorías" (LFRCF Art. 47 y Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación [RIASF] Art. 16).

2. Un "guardián" de la fiscalización (gatekeeper)

Durante la gestión anterior, el titular de la ASF concentró decisiones que generaron cuellos de botella e hicieron ineficiente la operación de la ASF. En el nuevo reglamento, se creó una "súper" Secretaría General con amplias facultades de coordinación entre áreas. Entre sus responsabilidades están: la supervisión de metodologías, estrategias, políticas, planes, acciones de seguimiento, estrategia de comunicación social, así como remoción, readscripción y reasignación de ciertos funcionarios. Bajo su encargo, recae la actuación como titular de la Unidad de Transparencia así como la vigilancia del cumplimiento de las políticas y obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales de la ASF (RIASF Art. 3, 12, 13, 14, 15, 16 y 20).

3. Nuevo modelo de profesionalización

El servicio fiscalizador de carrera (SFC) es el sistema institucional y legal que regula el ingreso, permanencia, desarrollo y separación del personal que trabaja en la institución. Como cualquier servicio profesional, se basa en el mérito, la evaluación y la estabilidad y su institucionalización forma parte de las normas profesionales de auditoría (INTOSAI, s.f.-a y s.f.-b)). Un servicio profesional fiscalizador consolidado fortalece la autonomía, la independencia y las capacidades de fiscalización puesto que brinda formación constante y blinda la labor de vigilancia de intereses de grupo.

El SFC inició de manera marginal en 2005, sin embargo, en 2016 se hicieron modificaciones al estatuto para su modernización y ampliación. El SFC está limitado a servidores públicos de confianza que realizan funciones sustantivas de auditoría y revisión de la cuenta pública. Cerca del 40% del personal de la ASF está excluido del SFC ya que corresponde a personal de libre designación (altos mandos como directores generales o titulares de unidad, personal eventual, asesores) y personal administrativo de apoyo (recursos humanos, servicios generales, informática y finanzas). Una de las recomendaciones recurrentes de la UEC de la Comisión de Vigilancia de la ASF ha sido elevar la cantidad de servidores públicos adscritos al SFC para así garantizar la especialización técnica permanente (UEC, 2024).[2] Hasta antes de las reformas recientes, la gestión de la profesionalización estaba a cargo del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS), responsable, entre otras cosas, de la certificación de auditores conforme a los parámetros internacionales. Ahora habrá un Centro de Evaluación, Investigación y Capacitación cuya naturaleza jurídica es similar a la de una institución de educación superior y que cuenta con la atribución de mantener memorándums de entendimiento con otras instancias educativas para garantizar la formación y la profesionalización en materia de rendición de cuentas, transparencia, presupuesto y disciplinas afines. (RIASF Art. 29).

2 En el informe de actividades de 2018, último registro público que hay al respecto, se señaló que sólo se había logrado incorporar al SFC, al 29% del personal que debió incorporarse (ASF, 2018). En las obligaciones de transparencia publicadas por la ASF no se desglosa el personal adscrito al SFC.

Gráfica 1. **Plazas ASF**

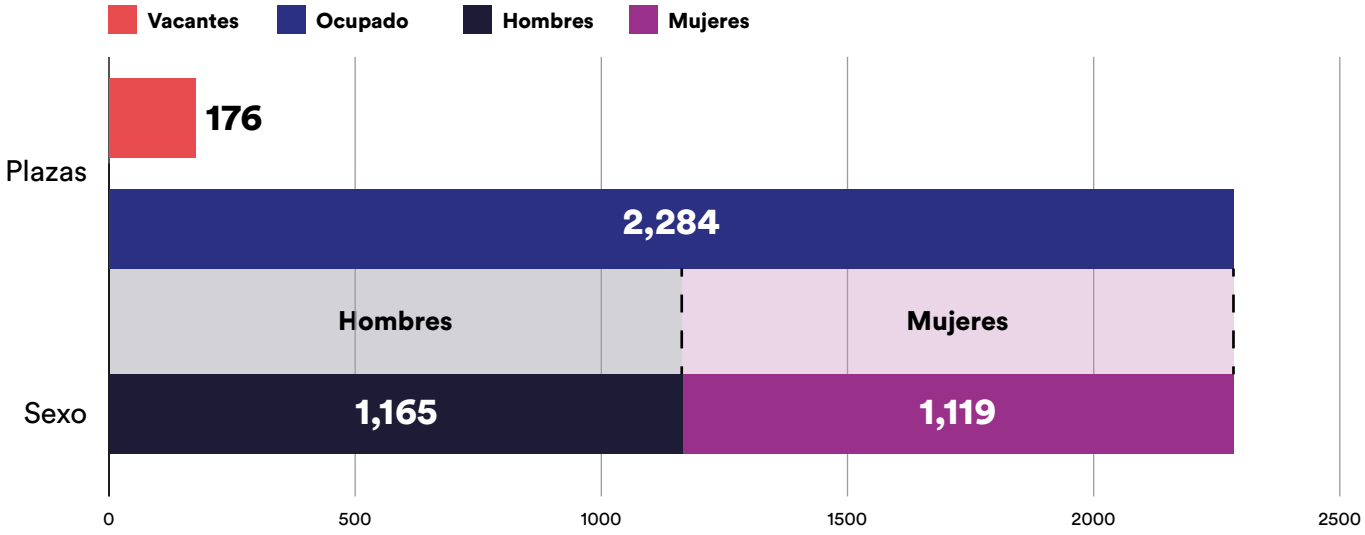

Fuente: Portal Transparencia de la ASF, marzo 2026.

4. Menos capitanes, más tropa

Hasta marzo de este año, la ASF contaba con 2,460 plazas, de las cuales 2,284 estaban ocupadas y había 176 vacantes. De las 116 direcciones existentes se estructuraron 41 con 13 unidades específicas. La apuesta es generar procesos más ágiles, mejorar la coordinación y evitar cuellos de botella en las decisiones. En este proceso, la inquietud ha sido preservar los mejores cuadros técnicos con amplia experiencia en fiscalización (para esto se realizaron cambios en la mayoría de los artículos del RIASF).

5. Participación ciudadana

El involucramiento de la ciudadanía en todo el ciclo de la fiscalización (planificación, ejecución, seguimiento y glosa de resultados) no se ha materializado en México a pesar de las buenas prácticas internacionales. La Comisión de vigilancia de la Cámara de diputados contempla un apartado de contraloría social que ha sido poco utilizado. En los cambios recientes a la reglamentación, se incluye que cualquier ciudadano puede presentar denuncias a través de los canales de comunicación que la ASF pondrá a disposición. Estas quejas tendrán que estar relacionadas con daños a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos (LFRCF Art. 59 y 60).

Para evitar la simulación y lograr efectividad y seguimiento se contempla:

1. La creación de una unidad de atención ciudadana en la ASF para recibir y responder a peticiones ciudadanas.
2. Poner a disposición de la ciudadanía canales de comunicación e instrumentos técnicos para la presentación de denuncias.
3. Generar lineamientos para el seguimiento de las peticiones ciudadanas.
4. Atender audiencias solicitadas por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil.
5. Evaluar los procesos de atención ciudadana (RIASF Art. 23 y LFRCF Art. 66Bis). Para el diseño y ejecución de políticas públicas de fiscalización, se creó una dirección general de vinculación interinstitucional que incluye dependencias públicas, sector académico, universitario y social. (RIASF Art. 10).

6. Transparencia y acceso a la información

La reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en diciembre de 2024, eliminó la existencia de los órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales que contaban con autonomía constitucional. La ASF se rige bajo la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) de 2025 que contempla 46 obligaciones comunes y algunas específicas.

En el nuevo modelo, la ASF funciona con una unidad de transparencia vinculada a la secretaría general que sesiona a través de su comité de transparencia. Este órgano colegiado interno resuelve la clasificación de los datos (reservado o confidencial), valida la inexistencia de información y verifica las respuestas a las solicitudes de información. Dentro de sus atribuciones están: la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la supervisión del índice de expedientes reservados y las políticas de apertura "con sentido social". La ASF forma parte del Sistema de Información Pública que encabeza Transparencia para el Pueblo, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que sustituyó al Sistema Nacional de Transparencia.

En materia de gestión de información, en las modificaciones reglamentarias, se incluyeron dos cambios relevantes: primero, un informe semestral de acceso público sobre el estado que guardan las observaciones y acciones respecto de cada uno de los informes individuales derivados de la fiscalización superior (RIASF Art.7). Segundo, la posibilidad de imponer multas ante la omisión total o parcial de los requerimientos de información necesaria para la fiscalización (RIASF Art. 27, y LFRCF Art. 10). Estas multas podrán ir de 17,596 a 234,620 pesos (equivalentes a entre 100 y 2000 unidades de medida y actualización [UMA]).

En este contexto, preocupa el aumento de las causales de reserva de información contemplados en la LGTAIP ya que se puede negar información que "comprometa la paz social"; que cause un "daño mayor" al interés público (lo cual es ambiguo); que sea referente a casos de corrupción que no cuenten con resolución judicial definitiva; o aquella sobre quejas, denuncias o procedimientos administrativos contra funcionarios públicos que no tengan una sanción firme. (LGTAIP Art. 112 y 115). Preocupa también que no se contemple la obligación de justificar ni a la Comisión de Vigilancia, ni a la ciudadanía, las razones que motivan los cambios al plan anual de auditorías, una práctica que se volvió frecuente y opaca en la gestión anterior.

7. Combate a la corrupción

La fiscalización es un componente clave del combate a la corrupción. Para identificar riesgos, irregularidades y posibles esquemas de cohecho se creó una Unidad de Inteligencia y Análisis para integrar, sistematizar y analizar información financiera, fiscal, patrimonial y administrativa relacionada con el ejercicio de los recursos públicos federales y federalizados (RIASF Art. 39,). Esta unidad funcionará con el apoyo del recién creado registro de información y datos relacionados con recursos y participaciones federales, cuyos formularios deberán de ser completados conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LFRCF Art. 12-BIS y LGCG Art. 67). Ambas medidas son relevantes para garantizar la trazabilidad de los recursos públicos desde su asignación hasta su ejercicio final. Por otro lado, aunque ya lo establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en las modificaciones normativas recientes se ratifica la obligación de rendir un informe anual, basado en indicadores de fiscalización sistematizados y actualizados, que será público y que incorporará recomendaciones para el control de los recursos públicos y el combate a la corrupción. La ASF había sido omisa con este mandato.

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

Todos estos cambios parecen mejorar la capacidad de revisar el gasto público. Sin embargo, México Evalúa advierte que existen áreas susceptibles de mejora, concretamente: la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Para que la participación ciudadana sea efectiva, se requieren promover mecanismos de vigilancia que no se limiten a la denuncia o a la producción de información técnica, muchas veces incomprensible a la sociedad, contenida en los informes de fiscalización. En este sentido, se reconoce la utilidad de crear una unidad de atención ciudadana que contemple canales de comunicación accesibles para todo el público. Sin embargo, buenas prácticas como: la planificación participativa, el resumen de auditorías en lenguaje accesible y la glosa ciudadana de los informes de fiscalización servirían para incluir las necesidades de aquellos que sufren las consecuencias de los programas gubernamentales mal ejecutados y de una mala gestión de recursos públicos.

En materia de transparencia y acceso a la información, preocupa el nuevo modelo de transparencia en el país que fragmentó las responsabilidades entre instituciones y eliminó la posibilidad de que un órgano autónomo resolviera las quejas ciudadanas. En este sentido, inquietan las nuevas causales de reserva por lo que se recomienda adoptar una política de apertura institucional, con datos abiertos, que permita conocer tanto la labor de la institución como el resultado y seguimiento de todas las acciones de fiscalización. Sería útil que en el informe de labores de la ASF se conociera el número del personal adscrito al SFC así como las cifras sobre los resultados de los concursos y certificaciones.

En lo que respecta a la rendición de cuentas interna y externa, se recomienda que haya una amplia divulgación de los resultados de la fiscalización con invitaciones a la presentación en la Cámara de diputados y que se justifique a la sociedad sobre los cambios al plan anual de auditorías. Brindaría certeza el conocer los lineamientos y criterios que guiarán la aceptación y seguimiento de las denuncias ciudadanas así como aquellos que tienen que ver con la imposición de multas.

En cuanto al combate a la corrupción, se recomienda que la ASF tenga un papel más activo en el Sistema Nacional Anticorrupción. Que las propuestas y políticas que se presenten en el informe anual, no se limiten a la denuncia sino que incluyan propuestas de mejora en la ejecución de obra pública, políticas y programas derivados tanto del trabajo de la ASF como de las sugerencias que provengan del Sistema Nacional de Fiscalización.

En resumen, se trata de que la ASF sea una institución robusta y profesionalizada capaz de generar la evidencia suficiente para mejorar la vida de los ciudadanos.

REFERENCIAS

- Auditoría Superior de la Federación. (s. f.). Sistema Público de Consulta de Auditorías. Recuperado el 20 de mayo de 2026, de https://www.asfdatos.gob.mx/
- ASF. 2018. Informe de Actividades de la Auditoría Superior de la Federación. México.
- Diario Oficial de la Federación (2026, 14 de mayo). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787417&fecha=14/05/2026#gsc.tab=0
- México (2022, 14 de diciembre) *Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.* Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/Regint_ASF.pdf
- México Evalúa (2020). *La ASF y la fiscalización en tiempos de mayorías*. https://mexicoevalua.org/la-asf-y-la-fiscalizacion-superior-en-tiempos-de-mayorias/
- México Evalúa (2026). *Propuestas para mejorar la fiscalización en México* https://mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2026/03/propuestas-para-mejorar-la-fiscalizacion-en-mexico.pdf
- Merino Huerta, Mauricio (2021), *Informe sobre el combate a la corrupción en México. El país y las entidades federativas 2021*. CUCEA-UDG. México.
- Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). (2019). *INTOSAI-P 12: El valor y beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos.* https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/INTOSAI-P-12-El-Valor-y-Beneficio-de-las-Entidades-Fiscalizadoras-Superiores-marcando-la-diferencia-en-la-vida-de-los-ciudadanos.pdf
- Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). (s.f.-a). *ISSAI 130 Código de Ética.* https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-130-Codigo-de-Etica.pdf
- Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). (s.f.-b). *ISSAI 150 Competencia del Auditores.* (sic). https://www.issai.org/wp-content/uploads/2022/11/ISSAI-150-_-Spanish-1.pdf
- Unidad de Evaluación y Control. 2024. Separata: Recomendaciones y áreas de oportunidad derivadas de la evaluación del desempeño a la Auditoría Superior de la Federación, México. https://portalhcd.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/Documentos/Informes/2024/ED02%20Separata.pdf